

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 130.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiéndose fugado de la cárcel de Santaña el preso Benigno Carrasco, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 16 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas del fugado.

Edad 36 años, estatura regular, bizco del ojo derecho y algo grueso; viste bombacho azul, boina, faja negra y alpargatas.

CIRCULAR NÚM. 131.

Según participa el Alcalde de Redondo, el día 10 del actual fueron recogidas en aquella población dos caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 16 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, edad siete años, color negro, alzada cinco cuartas y media, herrada de las manos y tiene oabezada nueva.

Un potro de seis meses, color negro, con una estrella en la frente y paticalzado de la mano izquierda y pata derecha.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º  
Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, este Gobierno ha señalado el 18 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta ed los acopios de piedra para conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartín, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de cinco mil veintinueve pesetas diez y ocho céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de

cotización, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Caja general de Madrid y se acompañará á cada pliego con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 16 de Noviembre de 1889.  
—El Gobernador, Narciso Ribot.

## Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 16 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante el actual año económico de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Octubre último, este Gobierno ha señalado el día 18 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año actual económico, de la carretera de Cervera á la estación de Aguilar de Campo, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de cuatro mil doscientas sesenta y cinco pesetas doce céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la Sucursal de esta provincia, y se acompañará con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los

licitadores siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 16 de Noviembre de 1889.  
—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 16 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año actual económico para la carretera de Cervera á la estación de Aguilar de Campo, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 17 de Octubre último, este Gobierno ha señalado el día 18 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año actual económico de la carretera de La Puebla de Valdavia á la estación de Alar del Rey, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de novecientas diecisiete pesetas setenta céntimos á que asciende el presupuesto aprobado. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en la Sucursal de esta provincia, y se acompañará con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas y que-

dando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 16 de Noviembre de 1889.  
—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia fecha 16 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año actual económico para la carretera de La Puebla de Valdavia á la estación de Alar del Rey, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.*

Por providencia de este Gobierno tendrá lugar ante la Alcaldía de Hornillos de Cerrato, el día 15 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, una pública subasta para la enajenación de 18 árboles procedentes de su plantío, sirviendo de base para la licitación la cantidad de 172 pesetas 75 céntimos en que han sido tasados, y con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 16 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien fijar, para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, las siguientes bases definitivas:

1.º El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas se verificará siempre por la última clase.

2.º Podrán optar al ingreso:

1.º Todos los que hubieren cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.º Los que aprobados en las asignaturas que comprenden los

tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, se hallen en expectación de destino.

3.º Podrán también optar indistintamente al ingreso mediante concurso y previo examen de las materias determinadas en la base 5.ª y según el correspondiente programa, los Capataces de Peones camineros que lleven dos años por lo menos ejerciendo este cargo y los que sean ó hayan sido Sobrestantes temporeros ó interinos; los individuos procedentes de las clases de Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las obras públicas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc.; los que en las obras de corporaciones, empresas ó contratistas hubieran desempeñado los cargos de Sobrestantes ó encargados oficiales ante la Administración, y los Agrimensores y Peritos agrícolas.

4.º Todos los que comprendidos en las dos bases inmediatas anteriores aspiren al ingreso en el personal de Sobrestantes, lo solicitarán á la Dirección general de Obras públicas en los plazos que la misma determine y en la forma siguiente: Los comprendidos en la base 2.ª bastará que presenten instancia exponiendo su deseo de pertenecer al expresado personal, y aquéllos á que se refiere la base 3.ª, solicitarán el examen á que han de someterse los de su clase. Todos deberán acompañar á sus instancias los correspondientes certificados que acrediten sus condiciones, la partida de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil para probar que han cumplido veinte años de edad y no exceden de cuarenta, y además el de ser de compleción sana y robusta.

5.º Los comprendidos en la base 3.ª, que deben someterse á examen, probarán su suficiencia en las materias siguientes:

1.º Leer y escribir con corrección.

2.º Las cuatro reglas elementales de la Aritmética, con números enteros y quebrados ordinarios y decimales.

3.º Sistema métrico decimal.

4.º Nociones elementales de Geometría y cubaciones de los volúmenes más comunes en las obras.

5.º Manejo de los instrumentos más sencillos empleados en el levantamiento de un plano y en la nivelación y replanteo de alineaciones y rasantes.

6.º Conocimientos de construcción reducidos al de los materiales de más frecuente uso en las obras y afirmados; al de la ejecución de las diferentes clases de fábricas y al uso de las herramientas y útiles que más se emplean en las obras.

6.º La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos redactará el programa detallado de todas estas materias que someterá á la aprobación de la Dirección general, enten-

diéndose que los ejercicios, objeto del examen, han de ser esencialmente prácticos.

7.º La fecha de los concursos, así como el Tribunal que ha de actuar en cada uno de ellos, se determinará por la citada Dirección general, y los puntos donde hayan de efectuarse los exámenes los propondrá la Junta consultiva al formular los programas, á cuyo efecto considerará dividida la Península é islas adyacentes en regiones.

8.º El Tribunal que se nombre se compondrá de un Ingeniero Jefe y dos Ingenieros subalternos, y actuará en los diferentes puntos de las regiones correspondientes, con el fin de que resulte la debida unidad de criterio en las calificaciones respectivas. A dicho Tribunal se agregará y formará parte, pero sin voz ni voto, un Ayudante del Cuerpo de Obras públicas, que ejercerá las funciones de Secretario, y será nombrado á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia donde se verifiquen los ejercicios.

9.º El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios las remitirán todas, así como el expediente particular de cada interesado, al mencionado Cuerpo consultivo, para que en vista de todo ello haga la clasificación de los examinados y proponga á la Dirección general el nombramiento de los que reúnan mayores conocimientos y basten para cubrir el número de las plazas que se anuncien en la convocatoria, así como el orden que provisionalmente han de ocupar en el escalafón.

10. Los aspirantes que figuren en el número de la propuesta de que trata la base anterior, tendrán derecho, por el orden que proponga la Junta consultiva, á ingresar desde luego en las vacantes que existan, quedando los que excedan del número de éstas en expectación de destino, para ocupar las que vayan ocurriendo por el orden en que figuren en la propuesta de la Junta.

11. El orden para la colocación provisional en el escalafón será el siguiente: En primer término, los eximidos de examen por haber cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, ó por haber sido aprobados en las asignaturas que constituyen los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, dando preferencia á los primeros sobre los segundos, y para los procedentes del concurso, en el que se proponga por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

12. Los nombramientos que se expidan á los interesados que tengan ingreso en el personal de Sobrestantes, sea cualquiera su procedencia, á tenor de las bases 2.ª y 3.ª, serán con el carácter de en *prácticas*. Estas se verificarán durante

dos años en los puntos que la Dirección general les designe, y pasado este tiempo los Ingenieros Jefes respectivos remitirán á la expresada Junta los correspondientes certificados, en vista de los cuales propondrá á la citada Dirección el orden en que han de ser definitivamente colocados en el escalafón los que hayan demostrado su aptitud para el cargo, á fin de expedirles el título de Sobrestante en propiedad, ó declararles en otro caso separados del servicio.

13. Los eximidos del examen, con arreglo á la base 2.ª, habrán de dirigir las solicitudes de ingreso dentro del plazo que al efecto se marque para cada convocatoria, no pudiendo utilizar su derecho fuera de aquél.

14. Queda facultada la Dirección general de Obras públicas para adoptar las medidas y disposiciones que estime convenientes en armonía con las bases consignadas y debido cumplimiento de las mismas, para que el servicio de Sobrestante de Obras públicas se desempeñe por los individuos que reúnan las condiciones que se determinan con exclusión de personal interino ó temporero en absoluto.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Obras públicas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Importante.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cangeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACIÓN individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL CLERO.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Manuel Gell.	Clero.	10240	Valdeolmillos.	Urbana.	17	37 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	37 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	37 50
Márcos Herrero.	"	13270 al 76	S. Martín y Perapertú	Rústica.	5	28 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	28 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	28 50
Jeremías Torío..	"	13642	"	"	3	14 25
El mismo..	"	"	"	"	4	14 25
Ambrosio Manuel..	"	10619	Baños.	"	15	112 62
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	112 63
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	112 62
Angel Simal..	"	13560 al 13572	Herreruela.	"	4	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	7 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	7 50
Tomás Helguera.	"	8587	Rivas.	Urbana.	7	13 75
El mismo..	"	"	Idem.	Rústica.	7	112 50
Martín Castrillo.	"	13506	Palencia.	Urbana.	9	189 85
Andrés Villayón.	"	10177 al 78	Paredes de Nava.	Rústica.	16	151 87
Venancio Guerra.	"	7308 al 13	Idem.	"	4	42 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	42 50
Julian Rubio.	"	6049 al 72	Miciecos.	"	16	175 "
El mismo..	"	"	"	"	16	215 "
El mismo..	"	"	"	"	16	131 25
Lino Díez.	"	13461	Palencia.	Urbana.	13	57 88
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	57 87
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	57 88
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	57 87
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	57 85
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	57 87
Sebastián Sánchez.	"	Sin número.	Idem.	"	13	102 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	102 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	102 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	102 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	102 12
Mariano de la Hoz..	"	1017 al 66	Itero Seco.	Rústica.	2	186 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	186 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	186 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	186 "
El mismo..	"	1007 al 16 y otros.	Idem.	"	2	170 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	170 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	170 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	170 "
León Pajares.	"	7257 al 91	Paredes de Nava.	"	2	67 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	67 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	67 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	67 50
Marcelino Díez..	"	13010 al 17	Frómista.	"	7	66 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	155 25
Juan Vélez.	"	51 al 102	Salcedillo.	"	15	119 25
Victoriano Vicente.	"	5292 al 99	Lantadilla.	"	17	264 62
Cándido Herrero.	"	10909 al 28	Santa Cruz del Monte.	"	3	133 10
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	133 10
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	133 10
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	133 10
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	133 10
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	133 10
Felipe Soto.	"	1257	Autilla del Pino.	Urbana.	17	91 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	91 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	91 75
Benito Ruiz Zorrilla..	"	7146 al 51	Santa Eulalia.	Rústica.	6	65 55
Mariano Masa.	"	3426 al 29	Cardeñosa.	"	2	46 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	46 60
Eugenio Urizar.	"	4856 y otros	Villapún.	"	18	329 87
Benito Autillo.	"	7481	Villada.	Urbana.	16	51 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	51 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	51 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	51 50
Angel Emperador..	"	7194 al 202	Paredes de Nava.	Rústica.	3	30 15
Eduardo Abad..	"	5843	Becerril de Campos.	Urbana.	2	78 33

Palencia 11 de Noviembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.  
NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONSTRUCCIONES CIVILES.

Meses de Setiembre y Octubre de 1889.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de retejo que se han ejecutado en el Establecimiento de Beneficencia provincial.

	IMPORTES	
	Parciales. — Pesetas.	Totales. — Pesetas.
<b>JOERNALES DE OPERARIOS.</b>		
Lista núm. 1 y único. . . . .	426 50	426 50
<b>MATERIALES EMPLEADOS EN LAS OBRAS.</b>		
A D. Faustino Casares, tejero, según justificante núm. 1. . . . .	45 "	492 50
A D. José Gatón, tejero, según justificante núm. 2. . . . .	282 "	
A D. Anselmo Espinosa, fabricante de yeso, según justificante núm. 3. . . . .	143 "	
A D. Germán de Guzmán, del comercio, según justificante núm. 4. . . . .	22 50	
<b>TOTAL GENERAL.</b> . . . .	"	919 "

Asociende el total general de los gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de novecientas diecinueve pesetas.  
Palencia 31 de Octubre de 1889.—Lorenzo A. Zamora.

Aprobada por la Diputación provincial en sesión de 8 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Diputado Secretario, Eloy García de Cossío.

## INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la 5.ª Dirección del Ministerio de la Guerra, en circular de 22 de Octubre anterior (C. L. número 514), me ordena prevenga á los Comisarios de Guerra Interventores de trasportes, que al expedir y autorizar listas de embarque, tengan especial cuidado de no omitir circunstancias tan esenciales como son:

1.º Que se consigne siempre el Batallón, Regimiento ó Sección del arma ó instituto á que pertenezcan los interesados, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y Autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan y si ván constituyendo Cuerpo.

2.º Que cuando el transporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas y detallar la clase y nombre de los interesados.

3.º Que si se expide una sola lista para individuos de diferentes armas, como cuando marchan á baños ó regresan, es necesario expresar, al respaldo, el Cuerpo, clase y nombre de los mismos; no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar, precisamente, listas separadas, por cuenta de los respectivos departamentos.

4.º Que cuando se disponga el viaje, por cuenta del Estado, de las

familias de Jefes, Oficiales y clase de tropa, deben expedirse listas separadas expresando los nombres, edad y parentesco que tengan con el cabeza de familia.

5.º Que además de la lista general que queda en la Comisaría de Guerra, han de formarse tantas como sean los trasportes de diferentes empresas que haya que recorrer; y 6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas, sin que éstas queden salvadas por los Comisarios de Guerra respectivos, estampando siempre el sello de la Comisaría; debiendo observarse además lo que establecen, según los casos, las mencionadas disposiciones, y significando que hará responsables de los defectos ú omisiones que en lo sucesivo contengan las listas, á los funcionarios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circular de 11 de Octubre de 1883.

Tengo la distinción de comunicarlo á V. S., rogándole que por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ó en la forma que estime más conveniente, la haga saber á los Alcaldes, para que en las localidades donde no haya Comisario de Guerra, ni Oficial de Administración militar, consignent los extremos á que queda hecha referencia en las listas de embarco que ellos autoricen.

Burgos 15 de Noviembre de 1889.—P. A., El Subintendente militar, Luis Altolaguirre.

## Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Setiembre último.

Días 1, 8 y 15.

Por falta de número de Señores Concejales no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de estos días.

Día 18, segunda convocatoria.

Presidencia de D. Pedro Cantero. El Ayuntamiento acordó aprobar los extractos de las sesiones de los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

Se concedieron algunas cantidades de los fondos del Pósito á vecinos de ésta que lo solicitaban.

Quedó enterada la Corporación de haber tomado posesión de la Escuela de niñas del primer distrito de esta localidad D.ª María Esperanza González Gutiérrez.

Se acordó el pago de 750 pesetas á D. Tomás Barón, por la expropiación de una era de su propiedad al pago de las de la Fuente.

No habiéndose presentado reclamación á las listas de electores para las de Concejales, la Corporación acuerda tenerlas como ultimadas y se expongan al público en la primera quincena de Noviembre.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de la ley Electoral de 1870, quedaron designados los asociados que con el Sr. Alcalde y Secretario han de suscribir el libro del censo electoral.

Dada cuenta de una comunicación del Director de las obras de reforma del ex-convento de San Francisco de esta villa, D. Cándido Germán, manifestando acompañaba á la misma el presupuesto facultativo y adicional de dichas obras, que comprende todas las necesarias hasta su terminación al fin propuesto en el proyecto anteriormente aprobado, sin discusión y por unanimidad quedó acordado pasara á la respectiva Comisión de Hacienda para que formule el presupuesto administrativo y proponga los recursos aplicables á éste.

Se dió cuenta del Real decreto de 30 de Agosto último, sobre los hitos y amojonamientos de términos municipales, y en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º se procedió á nombrar la Comisión que se encargue de llevar á efecto la citada operación.

Se leyó una instancia del vecino y arrendatario de consumos de esta localidad D. Nicanor Pajares, fechada en 7 de este mes y presentada en 14 del mismo, en la que el interesado por no creer legal el acuerdo tomado por la Junta municipal en 14 de Julio último, se alza del mismo para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia; y

Resultando que impuesta en el pliego de condiciones para el arriendo de las especies de consumo la de que "si se alterasen los derechos en alza ó baja de las especies sujetas

al impuesto, ó se adicionaran algunas como la sal, las aves ú otras, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el arrendatario tenga derecho á la rescisión", de conformidad á lo dispuesto en la 4.ª de las prevenciones de la circular de 25 de Abril último.

Resultando que hecho el arriendo y recaída aprobación al mismo en 3 de Junio, con posterioridad se publicó la ley y reglamento de 21 de Junio último, adicionando á la tarifa de especies los alcoholes, aguardientes y licores.

Resultando que señalado el cupo y reunida la Junta municipal, ésta, en sesión de 14 de Julio último, teniendo presente lo dispuesto en la 5.ª de las condiciones anteriormente citadas, acordó que las 1.107 pesetas señaladas á este Ayuntamiento como cupo por dichos alcoholes, aguardientes y licores, y los recargos municipales correspondientes, se adjudicasen á dicho arrendatario D. Nicanor Pajares, con más el exceso proporcional á que salgan las cantidades correspondientes al recargo municipal en relación con el obtenido en la subasta de las especies de consumo arrendadas.

Resultando que comunicado este acuerdo en 15 de Julio pasado á dicho arrendatario, éste se dió por enterado y aceptó dicho acuerdo.

Considerando que una vez pasado el término concedido por el art. 171 de la vigente ley Municipal para que los interesados puedan usar de sus derechos, los acuerdos son de hecho ejecutivos, el Ayuntamiento por unanimidad y sin discusión acuerda desechar el recurso de alzada interpuesto por el arrendatario de consumos D. Nicanor Pajares, fundado en lo dispuesto en el citado art. 171 de la ley Municipal, y que se devuelva al interesado su instancia con copia y notificación de este acuerdo para los efectos oportunos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de este presente mes.

Paredes de Nava 14 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Cantero.—El Secretario, Manuel Lagunilla.

## Anuncios particulares.

### LEÑAS PARA CARBONEO EN LA DEHESILLA DE AMPUDIA.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta de la Dehesilla de Ampudia, propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, se servirá presentar en Palencia en casa del Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, el Domingo 24 del corriente á las doce de la mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.